Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 005/2018

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA RECUSACIÓN CONTRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL"

San Lorenzo, 08 de marzo de 2018

VISTO

La tercera parte del Acta Nº 3 de fecha 8 de marzo de 2018, de la Comisión Electoral, en la cual se Rechaza la Recusación contra la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y se Modifica el Calendario Electoral para la realización de los Comicios a fin de integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; a llevarse a cabo en el mes de abril del corriente año.

CONSIDERANDO

El Dictamen de la Asesoría Jurídica que manifiesta cuanto sigue:

Que, por *providencia de fecha* ***01/03/2018****, se encomendó a está Asesoría Jurídica*, la expedición de un parecer al respecto de la Nota presentada con Entrada N° 1.248 de fecha 01/03/2018 solicitado por la **Ing. Cristina E. Romero Rojas,** en representación de candidatos y electores del **MOVIMIENTO AGROUNIDO,** Egresados No Docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias UNA, conforme la nota mediante han **RECUSADO CON CAUSA A LOS MIEMBROS ACTUALES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y HAN SOLICITADO LA CONFORMACIÓN DE UNA NUEVA COMISIÓN ELECTORAL**.--------

Haciendo mención a la nota y antecedentes presentados por los recurrentes, se verifica que los fundamentos manifestados en la **RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE SUPUESTAS CAUSAS establecidos en el Art. 20 del C.P.C. en concordancia con el Art. 241 del Estatuto UNA**, son conforme a los ***incs. b) interés c) pleito pendiente e) ser o haber sido denunciante o acusador o denunciado en los Tribunales f) haber sido defensor o haber emitido opinión o dictamen dando recomendaciones acerca del pleito antes o después de empezado***.----------

Y contra quienes va dirigido la recusación, los integrantes de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al año 2018, resuelta por **Resolución N° 84-00-2018** de fecha **09/02/2018**, emanada por el Consejo Directivo de FCA, específicamente contra los miembros integrantes, **1°** El Presidente, ***Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro*** **2°**el Miembro **Ing. E. H. Emilio Andrés Aquino Gaona** y la **3° Abg. Patricia Bordón Salinas,** Secretaría de la Comisión.----------

Entre las instrumentales presentadas por la recurrente se verifica el Acta de Constitución del Movimiento AGROUNIDO-FCA-UNA, Acuerdo y Sentencia N° 11 de fecha 07/07/2017 y Acuerdo y Sentencia N° 12 ambos de fecha 07/07/2017 recaídos en los expedientes tramitados ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, cuyas tramitaciones se hallan en procedimiento de las apelaciones de los juicios caratulados: *1° MYRIAN MOLINA DE ACUÑA Y OTROS C/ RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN S/ NULIDAD DE CONVOCATORIA A ELECCIONES. 2° NORA ALCIRA MARTÍNEZ MIERES Y OTRA C/ COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN S/ NULIDAD DE PROCESO ELECTORAL, RESOLUCIÓN N° 1725/2016 DEL 03/09/2016 Y RESOLUCIÓN N° 2260/2016.*----------

En consideración a la Nota, los antecedentes y fundamentos legales a ser transcriptos y analizados de la siguiente manera son:

1° PUNTO DE ANÁLISIS: EL PLAZO, se verifica que la resolución por la cual se integró la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al año 2018, resuelta por **Resolución N° 84-00-2018 de fecha 09/02/2018**, emanada por el Consejo Directivo de FCA, ha sido resuelta la integración y conformación de la misma, y, en misma fecha ha Sesionado dicha Comisión, dando los parametros legales estatuarios de conformación, integración y procedimientos a seguir

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA RECUSACIÓN CONTRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL"

para la convocatoria a Elecciones para integración del TEI según resoluciones N° 001, 002 y 003/2018, asimismo se ha publicado en la página web y en los correspondientes tableros de la institución, Casa Central y Filiales en fecha 10/02/2018 conforme se verifica en la página y fotografías de las publicaciones, ***por lo que el plazo para cualquier impugnación debe ser tomado desde esa fecha***, cabe destacar que los recurrentes han solicitado copias de los antecedentes de la convocatoria que les fueron proveídos en legal y debida forma por escrito y copia autenticadas de las resoluciones respectivas así como se les informó de que de obran las informaciones requeridas en los sitios oficiales de la institución, en dicha ocasión la Comisión Electoral consideró viable la solicitud de los recurrentes por corresponder en derecho y tal es así que se les otorgó copias autenticadas vía Secretaría Electoral, del Acta y las resoluciones emanadas por la Comisión Electoral y se les acotó que existe el link en la página web institucional a los efectos informarse de todo el proceso Electoral, así como también obran en los tableros de la Facultad, Casa Central y Filiales la publicación de la convocatoria en estricto cumplimiento dado al Art. 22 del Estatuto vigente, medio legal habilitado para publicación, comunicación de temas electorales.-
----

El plazo de presentación de la recusación a través de Nota con Entrada N° 1.248 de fecha 01/03/2018, y la resolución de **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Resolución N° 84-00-2018 de fecha 09/02/2018**, emanada por el Consejo Directivo de FCA y publicada en fecha 10/02/2018 como corresponde a lo establecido en el Art. 22, quienes no pueden alegar desconocimiento puesto que en su nota de solicitud de información ***han manifestado que se han enterado en forma extra oficial de la Convocatoria a Comicios*** (tenían conocimiento). **Por lo que considero que el plazo (tres días según C.P.C) para solicitar la RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS HA FENECIDO a la fecha de presentación de los mismos.----------**

2° <u>PUNTO DE ANÁLISIS</u>, las supuestas **CAUSAS DE RECUSACIÓN**, antes de considerar las causas de la RECUSACIÓN hago mención que en fecha 05 de diciembre de 2017, la Asamblea Universitaria, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, y que por dicho ordenamiento legal Universitario, se estableció en el Art. 243 que: "***Las Facultades que a la fecha de aprobación, sanción y puesta en vigencia del presente Estatuto no hayan elegido a los miembros del TEI o en las que los miembros electos del TEI no hayan podido asumir su cargo deberán realizar los comicios para su elección en el mes de abril de 2018. Estos comicios serán organizados por la Comisión Electoral, conforme a la modificación del Estatuto de agosto de 2016, a fin de que luego el TEI pueda organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar todo el proceso electoral previsto en este Estatuto. En las Facultades en las cuales, por cualquier motivo, a la fecha de aprobación, sanción y puesta en vigencia de este Estatuto, los miembros no hayan integrado el TEI, sus derechos serán tomados como derechos en expectativa y deberán realizarse los actos previstos en el párrafo anterior***".----------

Y en cumplimiento del mandato Estatutario la Comisión Electoral estableció la organización, dirección, fiscalización y realización de **los Comicios para elección de los miembros que compondrán el Tribunal Electoral Independiente**, a realizarse en el presente año, para elegir a sus Miembros Titulares y Suplentes de los Estamentos Docentes, No Docentes y Estudiantes, por lo que por dicho ordenamiento Estatutario la Facultad de Ciencias Agrarias está en la obligación de la realización de la Convocatoria iniciada en fecha 09/02/2018, asimismo ***por dicho articulado legal el Estatuto estableció que la Comisión Electoral es la que debe convocar a las Elecciones para integración del Tribunal Electoral***

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA RECUSACIÓN CONTRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL"

Independiente (TEI) conforme a la modificación del Estatuto UNA 2016 y el Reglamento de General para Elecciones en la UNA.

Entre las **CAUSAS DE EXPRESIÓN DE SUPUESTAS RECUSACIÓN establecidos en el Art. 20 del C.P.C. en concordancia con el Art. 241 del Estatuto UNA**, entre las **causas de recusación** manifiesta los ***incs. b) interés c) pleito pendiente e) ser o haber sido denunciante o acusador o denunciado en los Tribunales f) haber sido defensor o haber emitido opinión o dictamen dando recomendaciones acerca del pleito antes o después de empezado***. Y contra quienes va dirigido la recusación, los integrantes de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al año 2018, resuelta por resolución N° 84-00-2018 de fecha 09/02/2018, emanada por el Consejo Directivo de FCA, específicamente contra los miembros integrantes, **1°** El Presidente, ***Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro*** **2°**el Miembro **Ing. E. H. Emilio Andrés Aquino Gaona** y la **3° Abg. Patricia Bordón Salinas,** Secretaría de la Comisión.

Ninguno de estos extremos esta corroborado por algún medio de prueba. El Decano de la institución, por imperio del Art. 77 en concordancia con el Art. 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, es el representante de la Facultad y en tal carácter otorga poder por instrumento público a un profesional del foro para representar a la Facultad, por tanto en la contienda Electoral que menciona la recusante, no constituye denuncia alguna, es una acción jurisdiccional presentada del ámbito Electoral. El Decano no realizó ninguna denuncia, tampoco es acusador, no tiene interés alguno, salvo la representación institucional al otorgar el Poder correspondiente. No emite opinión alguna sobre las cuestiones electorales que conciernen a los recusantes, no tiene interés directo ni indirecto alguna, por tanto el planteamiento debe ser rechazado. Las trascripciones legales Estatuarias que utilizadas que fundamentan, son el Artículo 77º.- Que el Decano es el representante legal de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de esta en el marco de las políticas, los lineamientos y las estrategias emanados de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior Universitario, sin perjuicio de las atribuciones que el Estatuto le confiere al Consejo Directivo de la Facultad. Y el Artículo 84º.- Son deberes y atribuciones del Decano: **a) Ejercer la representación legal y la dirección de la Facultad**.

En cuanto a la recusación esgrimida contra la Secretaria del Comité Electoral, la misma es totalmente improcedente, salvo alguna cuestión particular que se hubiere suscitado con los recusantes. No fue arrimada ninguna prueba de ello. La Secretaría por imperio del Art. 15 del TEI, no tiene voz ni voto, no forma parte del quórum, sus atribuciones se limitan a refrendar actos del Tribunal Electoral, e integra este órgano por la reglamentación vigente, por lo que también debe ser rechazada la recusación, en concordancia con el Artículo 94, ***El Secretario de la Facultad es el responsable de las actividades relacionadas con la información y memoria de la Facultad en sus aspectos notariales, jurídicos y protocolares, así como de la guarda de sus símbolos, sellos y patrimonio histórico documental***. Y el Artículo 96º de los deberes y atribuciones del Secretario de la Facultad: a) Ejercer la secretaría del Consejo Directivo, refrendar las resoluciones del mismo y darlas a conocer***. b) Refrendar la firma del Decano en resoluciones, certificados de estudios, constancias académicas y demás certificados expedidos por la Facultad***.

En cuanto al miembro Ing. E. H. Emilio Andrés Aquino Gaona, los recusantes no esgrimieron prueba alguna, en la que pudiera estar comprendido como causal de excusación. El mero hecho de una cuestión electoral, no puede ser justificativo para que sea apartado, debiendo ser rechazada la solicitud de recusación.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS * VITAM IMPENDERE VERO * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * COMISIÓN ELECTORAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS * VITAM IMPENDERE VERO * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * COMISIÓN ELECTORAL

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA RECUSACIÓN CONTRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL"

Asimismo, la Resolución N° 0175-00-2016 por la cual se ratifica el Reglamento general para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción, en el **Art. 19, que la Comisión Electoral** de cada facultad se integrará en el mes de febrero de cada año. ***Estará presidida por el Decano y sus demás componentes serán nombrados por el Consejo Directivo, y ACTUARÁ como Secretario de la Comisión Electoral, el Secretario de la Facultad***. Por dicha transcripción legal se conformó e integró la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias UNA, dando estricto cumplimiento a las normas que rigen. **Por lo tanto y conforme a los fundamentos esgrimidos y transcripciones legales, se RECOMIENDA el RECHAZO de la RECUSACIÓN a los Miembros de la Comisión Electoral por no corresponder en legal y estricto derecho.**

El Art. Nº 243 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción,

La Resolución Nº 06-00-2016 "Por la cual se Modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción,

La Resolución Nº 0175-00-2016 "Por la cual Modifica el Reglamento General para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción";

La Resolución del Consejo Directivo Nº 084-00-2018, ACTA Nº 03 (A.S. Nº 03-02-2018) "Por la cual se conforma la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción"

El Acta Nº 1 de fecha 9 de febrero de 2018, de la Comisión Electoral, en la cual se establecen: a) Las disposiciones generales para la realización de los comicios a fin de integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, b) Por la cual se establecen los procedimientos para la elaboración y depuración del Registro Cívico Universitario de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; para la realización de los comicios a llevarse a cabo en el mes de abril del corriente año.

La Resolución Nº 001/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

La Resolución Nº 002/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELABORACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DEL REGISTRO CÍVICO UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

La Resolución Nº 003/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

La Resolución Nº 004/2018 "POR LA CUAL SE CONVOCA A REUNIÓN INFORMATIVA ENTRE LA COMISIÓN ELECTORAL Y GRADUADOS"

La tercera parte del Acta N° 3 de la Comisión Electoral,

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA RECUSACIÓN CONTRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL"

LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
R E S U E L V E

Art. 1º **RECHAZAR** la Recusación contra la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción,

Art. 2º **MODIFICAR** el Calendario Electoral, sólo en lo que respecta al Horario de realización de las Elecciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

14. REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

- **MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2018 DE 08:30 A 15:30hs**

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar

Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Comisión Electoral

Prof. Ing. Agr. **LUIS G. MALDONADO CHAMORRO**
Presidente de Comisión Electoral

CE/LGMCH/pbs
Comisión Electoral